

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00203**-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 2 del auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, calendado 26 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que el embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMLMV y demás emolumentos que lo integren susceptibles de cautela, se decreta contra la convocada en su condición de empleada de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, y no como allí se indicara.

Líbrese oficio con destino al pagador de la mencionada entidad, comunicándole la anterior determinación y advirtiéndole que debe realizar el pago en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros. Precísese en el oficio el número de cédula de la demandada.

Limítese la anterior medida a la suma de \$ 90.000.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

289ef9114833b60e80bbde78b0bd217219821c21e4ffbf205df3ffc227f784b2

Documento generado en 14/10/2021 07:11:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>